



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 141.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACION AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° GIB202000000007 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, Y EL CERTIFICADO DE DONACION DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SANTISIMA TRINIDAD.**

Asunción, 21 de febrero de 2020

**VISTA:** La Nota DGAF N° 11 DAVB/20 de fecha 11 de febrero de 2020, por medio de la cual la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a catorce (14) bultos con 1.575 kilogramos que contienen equipamientos e insumos varios para la sala neonatal, de conformidad con lo descrito en la Factura Comercial N° GIB202000000007 de fecha 4 de febrero de 2020, y por el Certificado de Donación de fecha 7 de febrero de 2020, consignados por el Gobierno de la República de Turquía al Ministerio de Salud y Bienestar Social – Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”

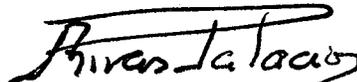
Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 10, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial N° GIB202000000007 de fecha 4 de febrero de 2020, y por el Certificado de Donación de fecha 7 de febrero de 2020, consignados por el Gobierno de la República de Turquía al Ministerio de Salud y Bienestar Social – Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad.
- Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_